

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «A. Varea, S.A.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 18 de abril de 2007.—La secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Amparo Colvee Benlloch.

07/5965

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Social

*Notificación de sentencia en recurso de suplicación, número 273/07.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 273/07 interpuesto por Vías y Construcciones, S.A., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander, en autos número 282/06 sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia de don Nelson Arenas Cadavid y otros se ha dictado por la Sala de lo Social, Sentencia con fecha 18 de abril de 2007, cuya parte dispositiva dice así: «Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuestos por la empresa Vías y Construcciones, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander (Autos 282/2006), con fecha 5 de octubre de 2006, que revocamos en el sentido de condenar solidariamente a la empresa recurrente a abonar a los actores en las siguientes cantidades: Don Nelson Arenas Cadavid: 1.814,20 euros; don Luis Humberto Chávez Cabezas: 1.749,35 euros; don Juan Carlos Chávez Cabezas: 1.749,35 euros; y don Sergio Babiev: 2.140,45 euros; absolviendo a la empresa recurrente de la condena al pago del interés del 10%, mantenemos el resto de sus pronunciamientos. Devuélvase a la empresa recurrente los depósitos constituidos en legal forma. Disponemos la pérdida de la consignación en lo que se refiere a la condena de principal ordenada en esta sentencia (7.453,35 euros), importe al que se dará el destino legal pertinente; en cambio, se dispone la devolución a la empresa recurrente del importe que sobra de tal consignación. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo acreditar la empresa, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros, en la cuenta número 2410, abierta en la entidad de crédito Banco Banesto, Sucursal de Madrid, calle Barquillo número 49 oficina 1006, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el Rollo de archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Multiobras O'hara, S.L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 18 de abril de 2007.—La secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Amparo Colvee Benlloch.

07/5964

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 34/07.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «La Fundación Laboral de La Construcción», contra la empresa «Castronor, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Digo.- Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Castronor, S.L.», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de cantidad:

LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN 682,91 euros

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Castronor, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 20 de marzo de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/4396

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 22/07.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Salmón Fernández, don Oscar Salmón Palacio, don José Manuel Arbe Vivanco contra la empresa «Reformas San Joma, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

Declarar al ejecutado «Reformas San Joma, S.L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

DON ÁNGEL SALMÓN FERNÁNDEZ por importe de 4.407,71 euros.

DON OSCAR SALMÓN PALACIO por importe de 3.397,60 euros.

DON JOSÉ MANUEL ARBE VIVANCO por importe de 1.989,75 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.